

Tomando nota del informe del Secretario General ⁷⁰ sobre la celebración de una conferencia cartográfica regional para Asia y el Lejano Oriente,

Tomando nota con satisfacción de la invitación de la India para que se celebre en su territorio la primera conferencia regional para Asia y el Lejano Oriente,

Considerando que los gobiernos interesados han acogido favorablemente la propuesta de que se celebre la conferencia en la India,

1. *Decide* celebrar una conferencia cartográfica regional para Asia y el Lejano Oriente en Dehra Dun (India), en febrero o a principios de marzo de 1955 ;

2. *Aprueba* con carácter preliminar la lista de temas para el programa provisional de la conferencia, tal como figura en el Anexo I del informe del Secretario General ;

3. *Pide* al Secretario General que se encargue de enviar las invitaciones a los gobiernos interesados y de hacer los demás preparativos para la celebración de la conferencia, previa consulta con los organismos especializados competentes.

818.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1954.

557 (XVIII). Organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones

A

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁷¹ sobre el estudio de la organización y funciones de la Secretaría en materia económica y social y su nota sobre el control y limitación de la documentación ⁷²,

Reconociendo la necesidad de controlar y limitar los documentos, así como de efectuar una reducción conveniente en el volumen de cada documento,

1. *Ve con satisfacción* la atención que el Secretario General presta a estas cuestiones ;

2. *Aprueba* la manera de enfocar el problema adoptada por el Secretario General en esos documentos para lograr la concentración de esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

3. *Aprueba* en conjunto las propuestas referentes a las prioridades y a los programas que figuran en las secciones II, III, IV y V del informe del Secretario General ;

4. *Invita* al Secretario General a que, teniendo en cuenta los debates del Consejo :

a) Adopte las medidas apropiadas para llevar a la práctica sus propuestas ;

b) Presente a las comisiones, para su examen, los planes referentes a las publicaciones y estudios y, a

⁷⁰ Véanse los documentos E/2622 y Add.1 y 2.

⁷¹ Véase el documento E/2598.

⁷² Véase el documento E/2542.

este respecto, señale a su atención la resolución 789 (VIII) de la Asamblea General sobre control y limitación de la documentación ;

c) Siga desarrollando sus planes de conformidad con el inciso a) *supra* hasta que las Comisiones los examinen y el Consejo adopte las medidas pertinentes ;

d) Prosiga la revisión del programa de trabajo fundamental de la Secretaría en materia económica y social y presente nuevos informes al Consejo ;

5. *Transmite* a los organismos especializados el informe del Secretario General, junto con las actas de los debates de que ha sido objeto ante el Consejo ⁷³, para que los estudie.

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

B

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

I

El Consejo Económico y Social,

Deseando, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo, concentrar sus esfuerzos en el estudio de los principales problemas económicos, sociales y referentes a derechos humanos, cuya solución requiere una acción internacional coordinada,

Reconociendo que sus programas de trabajo se encuentran tan recargados que es imposible realizar un estudio adecuado y completo de cada uno de los temas,

1. *Decide* no estudiar ningún tema más de una vez al año, a menos que, en casos excepcionales, el Consejo resuelva otra cosa ;

2. *Encarga* a las comisiones y a sus órganos auxiliares :

a) Que concentren sus esfuerzos en los problemas de mayor importancia y eviten recomendar actividades que no hayan de contribuir de una manera importante al logro de los propósitos de las Naciones Unidas ;

b) Que sometan a la aprobación previa del Consejo todas las peticiones de nuevos estudios y trabajos que requieran créditos adicionales o modificaciones importantes en los programas de trabajo ;

3. *Pide* al Secretario General que someta a la aprobación previa del Consejo, después de haber consultado con los directores ejecutivos de los organismos especializados, todas las peticiones de nuevos estudios y trabajos hechas por las comisiones a dichos organismos, que requieran modificaciones importantes en los programas de trabajo de los organismos especializados o créditos adicionales ;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, al proponer la inclusión de temas en el programa provisional, tengan en cuenta que los programas del Consejo están ya muy recargados, por lo que debe darse preferencia a temas que se presten a una acción constructiva y para los que se disponga de la documentación necesaria.

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

⁷³ Véanse los documentos E/AC.24/SR.115 a E/AC.24/SR.120, 122 y 123 y E/SR.796 a E/SR.798 y E/SR.820.

II

El Consejo Económico y Social,

Considerando que cabría esperar mejores resultados si las actividades del Consejo, su atención y sus recursos se concentrasen en los problemas más importantes y más urgentes,

Considerando la necesidad de estudiar más eficazmente las importantes cuestiones que se plantean al Consejo, y de dar tiempo suficiente para la preparación de los documentos pertinentes,

Considerando también la conveniencia de distribuir el trabajo con más regularidad durante el año y de evitar una duplicación innecesaria,

Deseoso de organizar el calendario de los períodos de sesiones de manera que se facilite la presencia de personalidades importantes y de expertos calificados de los Estados Miembros,

1. *Decide* que :

a) El Consejo celebrará dos períodos ordinarios de sesiones cada año ;

b) El primer período ordinario de sesiones comenzará en la última semana de marzo, no durará más de tres semanas y se reanudará en la tercera semana del mes de mayo, por unas tres semanas aproximadamente ;

c) El segundo período ordinario de sesiones comenzará en la segunda semana de julio, no durará más de cuatro semanas y se reanudará durante el período de sesiones de la Asamblea General, o poco después, para un breve número de sesiones ;

2. *Decide* que :

a) El programa del período de sesiones de marzo comprenderá un número limitado de cuestiones importantes en materia económica, social y de derechos humanos — incluidos ciertos aspectos concretos de la evolución económica — distintas de las señaladas en el párrafo b) que hayan de ser examinadas y decididas en un plano elevado ;

b) El programa para el período de sesiones de julio se dedicará principalmente al examen de la situación económica mundial y, si hay lugar a ello, de la situación social mundial ; y a un examen general del desarrollo y la coordinación de los programas y actividades en materia económica, social y de derechos humanos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

c) El programa de la segunda parte del período de sesiones de julio comprenderá :

i) La distribución de temas para los períodos de sesiones del Consejo del año venidero, a base del programa provisional presentado por el Secretario General ;

ii) La fijación de las fechas de apertura de los debates sobre los temas señalados para el período de sesiones de marzo ;

iii) Cualquier otro tema que el Consejo decida que puede examinar entonces, con inclusión de las cuestiones que plantee la Asamblea General ;

d) Todos los demás temas se asignarán, en la medida de lo posible, a la continuación del período de sesiones de marzo. * *En este período de sesiones el Consejo fijará también las fechas de apertura de la discusión de cada*

uno de los temas señalados para el período de sesiones de julio :

e) * *Al comienzo de cada período ordinario de sesiones, el Consejo, ateniéndose al artículo 17 del reglamento, aprobará el programa del período de sesiones basándose en el programa de sesiones provisional que haya sido preparado por el Secretario General y examinado por el Consejo en su anterior período de sesiones, y tomando en cuenta aquellos temas adicionales respecto a los cuales le haya presentado informes el Secretario General en virtud de las disposiciones del párrafo f) infra. Normalmente, el Consejo sólo incluirá en el programa del período de sesiones aquellos temas sobre los cuales se haya proporcionado a los gobiernos, con seis semanas de anticipación, una documentación suficiente. El Consejo fijará, asimismo, la distribución de los temas entre el Consejo reunido en sesión plenaria y sus comités. El programa de cada período ordinario de sesiones incluirá entre sus temas el examen del programa provisional de sesiones preparado por el Secretario General para el próximo período ordinario de sesiones ;*

f) * *En cada período de sesiones, el Secretario General presentará informes al Consejo sobre todos los temas cuya inclusión en el programa provisional haya sido propuesta por Estados Miembros o por otros organismos que tengan derecho a hacerlo en virtud del artículo 10 del reglamento, acompañando cuantas observaciones desee hacer, incluso observaciones relativas al período de sesiones del Consejo en que esos temas puedan ser examinados. Después de que el Consejo haya examinado el programa provisional para el próximo período de sesiones, toda solicitud de inclusión de un tema nuevo en el programa del mismo deberá ir acompañada de una nota del gobierno o del organismo proponente en la que se expondrá el carácter de urgencia del tema y las razones que impidieron su presentación antes de que el Consejo examinase el programa provisional de dicho período de sesiones ;*

g) * *Los temas principales serán normalmente tratados por el Consejo reunido en sesión plenaria, entendiéndose que éste podrá remitir cualquier tema, o un aspecto determinado de un tema, a cualquiera de sus comités para el correspondiente estudio, trabajo de redacción o informe ;*

3. *Invita* al Secretario General :

a) A abrir el debate sobre la situación económica mundial y sobre la situación social mundial con la colaboración de los funcionarios competentes de la Secretaría y de los Secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, y a establecer la práctica de que las cuestiones relativas a la situación económica mundial se discutan en el Consejo con la participación de los Secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ;

b) A abrir el debate sobre los programas y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en su conjunto ;

* Para que sea más fácil remitirse a los textos pertinentes, figuran en cursiva, con las modificaciones necesarias, los párrafos de la resolución 414 (XIII) del Consejo que se hallan estrechamente relacionados con las disposiciones de la presente resolución.

4. *Invita* a los directores ejecutivos de los organismos especializados a participar activamente en el debate sobre los programas y actividades de las Naciones Unidas y, si hay lugar a ello, en los debates sobre la situación mundial, económica y social.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

C

COMISIONES ORGÁNICAS

I

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión del 13.º período de sesiones de suspender las actividades de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico hasta el 31 de diciembre de 1954⁷⁴,

Considerando la gran importancia que el Consejo concede a las cuestiones de estabilidad económica, empleo y desarrollo económico, cuando examina los problemas económicos mundiales,

Deseando asegurar un examen competente y eficaz de estos problemas,

Reconociendo el firme deseo expresado en el Consejo de que se reanuden las actividades de la Comisión,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre las atribuciones de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, teniendo en cuenta las decisiones aprobadas por el Consejo en su 18.º período de sesiones acerca de la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones, y de conformidad con los procedimientos aplicados por el Consejo desde la aprobación de la resolución 414 (XIII), respecto de los problemas que eran de la competencia de la Comisión ;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo un informe sobre esta cuestión al reanudarse el 18.º período de sesiones ;

3. *Decide* esperar el informe del Secretario General antes de adoptar medidas sobre el restablecimiento de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

II

COMISIÓN FISCAL

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta los principales problemas económicos y sociales sobre los que el Consejo debe concentrar su atención y sus esfuerzos en un futuro inmediato,

Reconociendo que los aspectos fiscales de los problemas económicos son importantes, que la actividad de las Naciones Unidas en materia fiscal está actualmente

⁷⁴ Véase el inciso b) del párrafo 18 de la resolución 414 (XIII) del Consejo.

bien organizada y que la Secretaría ha recibido de parte de la Comisión Fiscal y del Consejo la orientación conveniente,

1. *Considera* que la actividad de la Comisión Fiscal ya no es necesaria ;

2. *Decide* suspender la actividad de dicha Comisión.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

III

SUBCOMISIÓN DE MUESTRAS ESTADÍSTICAS

El Consejo Económico y Social,

Recordando el inciso c) del párrafo 18 de la resolución 414 (XIII) del Consejo sobre la interrupción de las actividades de la Subcomisión de Muestras Estadísticas hasta el 31 de diciembre de 1954,

Decide no restablecer esta Subcomisión.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

IV *

PERÍODOS DE SESIONES

El Consejo Económico y Social

1. *Decide reunir una vez cada año la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Estupefacientes y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ;*

2. *Decide reunir una vez cada dos años la Comisión de Población, la Comisión de Estadística, la Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Transportes y Comunicaciones, a menos que circunstancias especiales lleven al Secretario General a hacer al respecto otras propuestas, y que éstas sean aprobadas por el Consejo.*

V *

COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social,

Considerando que conviene tenerse debidamente en cuenta la distribución geográfica y que la composición de los órganos auxiliares del Consejo no debiera reflejar con demasiada exactitud la composición del propio Consejo,

Considerando además que sólo debieran elegirse para las comisiones los países que estén interesados en participar en sus trabajos,

Deseoso de que las comisiones cuenten con miembros que posean los conocimientos y experiencia más amplios posibles,

Decide pedir al Secretario General que el 15 de febrero de cada año envíe a los Estados Miembros una comunicación informándoles de las próximas vacantes en las comisiones que hayan de ser cubiertas por el Consejo e invitándoles a indicar, para el 15 de abril, cuáles son las comisiones en que les interese participar y, al propio tiempo, la experiencia y las esferas de competencia de

* Véase la nota de la página 25.

las personas que podrían participar en los trabajos de la comisión en caso de que el Estado Miembro interesado fuese elegido para ella; quedando entendido que ello no impedirá que los gobiernos que resultaren elegidos presenten, llegado el caso, la candidatura de otras personas o envíen suplentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas.

D

DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 414 (XIII),
REEMPLAZADAS POR LA RESOLUCIÓN 557 (XVIII)

El Consejo Económico y Social

Decide que la presente resolución reemplaza las disposiciones contenidas en las secciones A I, B I, B IV y D de la resolución 414 (XIII).

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

E

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

El Consejo Económico y Social

Encarga al Secretario General que prepare y presente al Consejo, en su 19.º período de sesiones, el proyecto de revisión del reglamento que sea necesario para ajustar el reglamento del Consejo a las disposiciones de la presente resolución.

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

F

COMISIÓN SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL
DE PRODUCTOS BÁSICOS

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que en su resolución 512 A (XVII) resolvió establecer la Comisión Consultiva Permanente sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y suspender su constitución y organización hasta el 18.º período de sesiones,

Tomando nota de las observaciones de los gobiernos contenidas en los documentos E/2623 y Add.1 a 3,

Teniendo presente que, en sus comentarios por escrito o en sus declaraciones⁷⁶ durante la discusión de esta cuestión en el Consejo, la mayor parte de los gobiernos han opinado que la Comisión debería comenzar sus actividades lo antes posible, en razón especialmente de la urgencia de los problemas del comercio internacional de productos básicos, que se puso de manifiesto en los debates sobre la situación económica mundial y el desarrollo económico,

Teniendo presente, además, que algunos gobiernos han manifestado que, antes de crear la Comisión, convendría dar a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio la posibilidad de determinar hasta qué medida debería ser considerado en el Acuerdo el problema de la inestabilidad de los productos básicos,

Teniendo presente que esta cuestión se planteará en la próxima revisión del Acuerdo General,

Teniendo presente también la comunicación⁷⁶ en la que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación expone los puntos de vista del Comité de Problemas de Productos Esenciales de la FAO sobre la relación entre las funciones y actividades de la FAO y las de la Comisión, juntamente con una exposición de las funciones y actividades de dicho Comité respecto de los problemas de productos básicos y del comercio internacional de dichos productos,

Teniendo en cuenta la necesidad de dar a la Comisión una organización eficiente y adecuada, para el mejor cumplimiento de su misión, y

Considerando que la Comisión estudiará algunos de los problemas que hasta ahora eran de la competencia de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos,

Decide:

1. Crear inmediatamente la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, sobre las siguientes bases:

2. Fijar las siguientes reglas para su composición:

a) La Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos se compondrá de un representante de cada uno de los dieciocho Estados Miembros de las Naciones Unidas elegidos por el Consejo, teniendo presente la necesidad de asegurar una adecuada representación de todas las regiones geográficas, así como de los países en diversos grados de desarrollo que participen de un modo importante en el comercio internacional de productos básicos o cuya economía dependa estrechamente de él;

b) A excepción del período inicial, el mandato será de tres años;

c) En el caso de que un representante de un Estado Miembro de la Comisión no pueda ejercer sus funciones durante tres años completos, la vacante será ocupada por otro representante designado por el mismo Estado Miembro;

d) Los miembros podrán ser reelegidos;

e) La Comisión se compondrá inicialmente de los 18 países que el Consejo elija, lo más pronto posible, durante la segunda parte de su 18.º período de sesiones;

f) El mandato de un tercio de los miembros de la Comisión terminará el 31 de diciembre de 1956, el de otro tercio terminará el 31 de diciembre de 1957 y el de otro tercio, el 31 de diciembre de 1958;

g) Las elecciones posteriores se efectuarán de acuerdo con el procedimiento habitual para las comisiones orgánicas del Consejo;

3. La Comisión desarrollará sus actividades teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

a) Cualquier Estado Miembro no representado en la Comisión podrá plantear ante ésta cualquier problema relacionado con el comercio internacional de productos

⁷⁶ Véanse los documentos E/AC.24/SR.125, E/AC.24/SR.127 a E/AC.24/SR.132 y E/SR.796 a E/SR.798.

⁷⁶ Véase el documento E/2625.

básicos que sea de la incumbencia de la Comisión y que considere de especial importancia ;

b) Cualquier Estado Miembro no representado en la Comisión podrá participar en sus debates cuando ésta estudie problemas que le interesen directamente. Asimismo la Comisión, previa autorización del Consejo, podrá invitar a los Estados no miembros de las Naciones Unidas a tomar parte en sus discusiones cuando resulte conveniente su presencia para el mejor esclarecimiento de los problemas en estudio ;

c) La Comisión establecerá y mantendrá relaciones por medio del Secretario General, con otros órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados, grupos internacionales de estudio y organismos intergubernamentales interesados en el problema de los productos básicos o en cuestiones relativas al mismo. Especialmente en lo que respecta a la interpretación de su mandato y a la organización de sus trabajos, la Comisión consultará de un modo permanente a los organismos especializados y a los órganos auxiliares cuyas actividades se relacionen con el comercio internacional de productos básicos y en particular al Comité de Problemas de Productos Esenciales de la FAO, a fin de obtener un mejor aprovechamiento del trabajo que se esté realizando en este campo y evitar duplicaciones o superposiciones con las actividades de estos organismos ;

d) A reserva de lo anteriormente dispuesto, la Comisión estará facultada para informar a los Estados Miembros y no miembros sobre las conclusiones de sus estudios, para enviarles informes y pedirles los datos que necesite para llevar a cabo su labor, todo ello por conducto del Secretario General ;

e) La Comisión se reunirá con la frecuencia que juzgue conveniente para el mejor cumplimiento de sus tareas. La Comisión no se reunirá más que cuando se le hayan presentado temas concretos para ser discutidos ;

f) La Comisión estará facultada para reunirse en sesión privada cuando lo juzgue conveniente para el mejor desarrollo de su labor ;

g) Los Estados Miembros de la Comisión deberán procurar que sus representantes sean expertos de reconocida competencia, familiarizados con los problemas técnicos y prácticos del comercio internacional de productos básicos ;

h) Los gastos de viaje y las dietas de los representantes de los miembros de la Comisión no se sufragarán con fondos de las Naciones Unidas ;

4. La Comisión podrá, con la autorización previa del Consejo Económico y Social y de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, reunirse fuera de la Sede cuando lo estime conveniente para sus trabajos ;

5. La Comisión presentará al Consejo Económico y Social los informes relativos a sus actividades, en los que podrá incluir recomendaciones ;

6. La Comisión podrá presentar al Consejo sus puntos de vista y sus recomendaciones sobre cualquier modificación que juzgue conveniente introducir en su mandato, organización y reglamento, para asegurar la eficacia práctica de su labor ;

7. La Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos continuará por el momento desempeñando sus funciones en lo que se refiere a la convocación de grupos de estudio intergubernamentales, a la formulación de recomendaciones al Secretario General acerca de la convocación de conferencias sobre productos básicos, y a la coordinación de las actividades de los grupos de estudio y de los consejos que se ocupan de los diversos productos básicos. La Comisión asumirá todas las demás funciones que hasta ahora han sido de la incumbencia de la Comisión Interina de Coordinación ;

8. El Consejo examinará en su 20.º período de sesiones, en consulta con el Secretario General, el estatuto y las funciones de la Comisión Interina de Coordinación ;

9. El Consejo estudiará posteriormente el estatuto y las funciones de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, teniendo en cuenta los hechos importantes acaecidos en esta esfera, entre ellos los resultados de las discusiones que tengan lugar en el seno de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que deberán ser examinados lo antes posible en cuanto se conozcan ;

10. El Secretario General convocará el primer período de sesiones de la Comisión lo más pronto posible dentro del mes de enero de 1955. El programa de este período de sesiones comprenderá los siguientes temas :

a) Estudio de la situación del comercio internacional de productos básicos ;

b) Examen de las propuestas presentadas por los gobiernos en relación con los problemas internacionales de productos básicos ;

c) Examen del mandato, reglamento y programa de trabajo ;

11. La Comisión presentará al Consejo en su 20.º período de sesiones el primer informe sobre sus actividades concretas acerca del comercio internacional de productos básicos, y sus observaciones sobre sus funciones, organización, reglamento y programa de trabajo, teniendo en cuenta las actas de los debates del Consejo sobre este asunto.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.